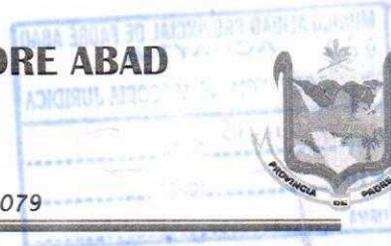




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



330
428
334

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2015-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo N° 021 de fecha 10 de Noviembre del 2015, el Informe N° 074-2015-MPPA-A-GSP-ATM-JRC, de fecha 29 de Octubre del 2015 presentado por el Coordinador del Agua Potable y Saneamiento, la Carta N° 288-2015-MPPA-A-GSP, de fecha 29 de Octubre del 2015 emitido por el Gerente de Servicios Públicos, el Informe Legal N° 226-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de Noviembre del 2015, referente a Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), DEL DISTRITO DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, de otro lado, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, en su Artículo 169° Inc. c) establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción y resolver en última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento, así como disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.

Que, asimismo corresponde a las organizaciones comunales, registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción, administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, determinar la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento, destinar parte de los recursos recaudados por concepto de cuota familiar para la reposición de los equipos, así como para las inversiones futuras, disponer las medidas correctivas es fomentar la participación de la comunidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD”.

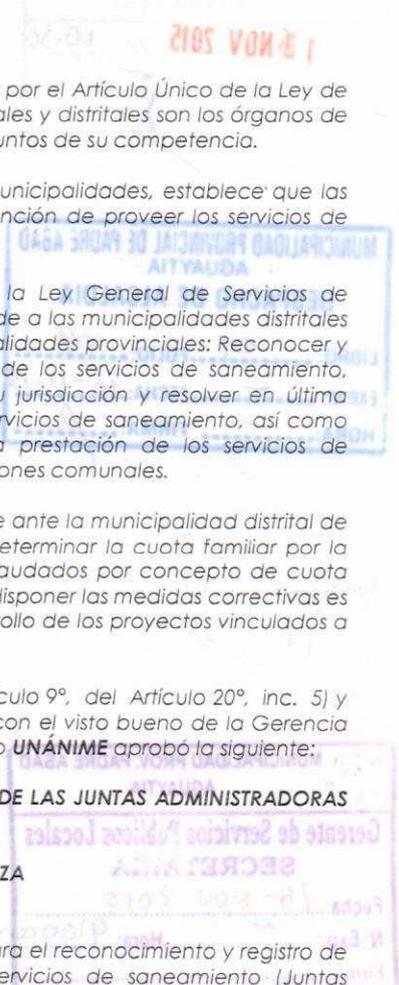
TÍTULO I: FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- Fines y objetivos

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento (Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento), por la municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2°.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza está definido por los límites jurisdiccionales del Distrito de Padre Abad y a los documentos que los sustentan.



329 431 333



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

TÍTULO II: DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3°.- Definiciones Básicas

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS a la organización comunal que se encarga de manera exclusiva, de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Asamblea General: Órgano supremo de decisión de la JASS conformado por la totalidad de asociados.

Asociado: Persona inscrita en el padrón de asociados como representante de los usuarios de los servicios de saneamiento de una vivienda. Una vivienda sólo puede tener un asociado.

Centro poblado del ámbito rural: Aquel que no sobrepase de dos (2,000) habitantes.

Consejo Directivo: Órgano de administración de la JASS, que es elegido por la Asamblea General y está conformada por su Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.

Fiscal: Miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de las JASS, con un período de 3 años.

Padrón de Asociados: Libro debidamente legalizado en el que se inscriben los asociados.

Prestación de Servicios de Saneamiento: Suministro del servicio de saneamiento por una JASS a un usuario determinado. Para la realización de esta actividad la JASS puede o no ser propietaria de la infraestructura de saneamiento.

Servicios de Saneamiento: Organización comunal y conjunto de instalaciones y equipos de una JASS, destinados a cubrir las necesidades colectivas de salubridad. Comprende los siguientes sistemas:

- Servicio de agua potable,
- Servicio de alcantarillado y
- Servicio de disposición de excretas.

Directorio Municipal de JASS: Libro de Registro de JASS que contiene toda la información relevante de estas organizaciones.

TÍTULO III: DEL REGISTRO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD

CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO MUNICIPAL DE JASS

Artículo 4°.- Apertura del Libro de Registro

La Municipalidad de Padre Abad abrirá un libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento al que se le denominará Directorio Municipal de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento; contará con la legalización formal correspondiente por un Notario Público autorizado, y en su ausencia por los Juzgados de Paz de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 5°.- Características del Directorio

El Directorio Municipal de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo del Responsable de la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento.

Para cada caso se consignará el nombre de la JASS, que debe responder al nombre de la comunidad, sector o anexo donde ejerza sus acciones; distrito al que pertenece; fecha de constitución registrado en su Libro de Actas, relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo al momento de la inscripción en el libro; ficha y partida registral de contar con ella.

Artículo 6°.- Requisitos para inscribirse en el Directorio

Para inscribirse en el Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo el nombre de la JASS y la firma de los miembros del Consejo Directivo, adjuntando los siguientes documentos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- Solicitud de reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, suscrita por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.
- Ficha de Información llenada (Anexo 1 de la presente ordenanza)
- Copia simple del Acta de Constitución de la JASS.
- Copia simple del estatuto de la JASS, conteniendo además de las obligaciones de la JASS, los reportes periódicos que debe hacer a la Municipalidad.
- Copia simple del último acuerdo de Asamblea nombrando al Consejo Directivo vigente.
- Copia simple de la ficha y partida registral, en el caso de estar inscrita en Registros Públicos (opcional).

Artículo 7°.- Certificado de Inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

El cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo precedente permitirá otorgar a las JASS inscritas un Certificado de Inscripción en el Directorio Municipal de JASS, cuya validez y vigencia será renovada cada dos años.

Artículo 8°.- Renovación de la inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Para la renovación de la inscripción en el Directorio Municipal de JASS, de acuerdo al artículo precedente, se procederá en los términos mencionados en el Artículo 5°, agregando la copia simple del Certificado de Inscripción al Directorio Municipal de la JASS y una copia simple de la última constancia de renovación.

El número correlativo del Certificado de Inscripción al Directorio Provincial de la JASS no variará con las renovaciones. Para cada renovación se entregará una constancia de este acto.

CAPITULO II DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Directorio.

Todas las comunidades que han sido intervenidas por cualquier institución, organización o proyecto y que cuenten con su JASS están en la obligación de proceder a inscribirse en este Directorio, bajo los términos y condiciones expuestas en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV: DEL RECONOCIMIENTO DE LAS JASS INSCRITAS EN EL DIRECTORIO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPITULO I DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 10°.- Las ventajas de estar inscritos en el Directorio.

El reconocimiento de las JASS inscritas en el Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento se evidencia fundamentalmente en las ventajas que estas organizaciones encontrarán en la municipalidad, y que son las siguientes:

- Estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionados a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- Estarán consideradas en los Programas de inversión en agua y saneamiento que la municipalidad identifique, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- La municipalidad está en la obligación de proyectar su asistencia técnica hacia estas JASS inscritas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Valídese la apertura del Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento legalizado por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento de ésta Municipalidad que obra inscrito con el N° 112 Y 116 ante el Notario Público Búcnér Baylón Calderón, con fecha 25/07/2015

SEGUNDA.- Valídese el Plan de Promoción para la inscripción de las JASS de su ámbito jurisdiccional en este Libro, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, bajo su responsabilidad.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal o quien haga sus veces, la inclusión en el TUPA, del procedimiento denominado “Reconocimiento e inscripción de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS”.



327 435



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CUARTA.- Las organizaciones comunales de JASS, están obligadas a registrarse en los libros de la Municipalidad en el término de 30 días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

QUINTA.- En todo lo que no esté REGULADO EN LA PRESENTE Ordenanza, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de Noviembre del 2015.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

